

corrección apellido proceso 2021-000-24-00

lina claudia olivar <lina.c1020@hotmail.com>

Vie 7/07/2023 9:52 AM

Para: Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

KMBT36220230704100449.pdf; KMBT36220230704100348.pdf;

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

E.

S.

D.

Referencia:

Proceso: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de MARIA GRACIELA GONZALEZ

Interesado: ISRAEL GONZALEZ y OTROS.

Radicado: 1100131100282021-00024-00

OVERMAN CASTELLANOS SÁNCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Purificación Tolima e identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.202.229 de Purificación Tolima, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 127.897 del C. S. de la J., actuando en calidad de partidario designado como se indica en auto adiado catorce (14) de junio de 2023, respetuosamente y dentro del término legal me permito presentar el TRABAJO DE PERTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, lo que fundamento son las siguientes circunstancias fácticas y jurídicas, así:

ANTECEDENTES

1.- Mediante apoderado judicial ISRAEL GONZALEZ con C.C. 7.496.347 de Armenia Quindío, presentó demanda para tramitar la presente causa mortuoria.

2.- MARIA GRACIELA GONZALEZ, quien en vida se identificó con la C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima, falleció en Bogotá el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), lugar donde fue su último domicilio y asiento principal de todas sus actividades comerciales, negocios y donde dejó su único bien relicto.

3.- Israel González y Januario González son hermano y herederos de la fallecida María Graciela González.

4.- Januario González fue casado con la señora María Antonia Pacheco.

5.- Januario González dentro del matrimonio procreó los hijos de nombres: GLADYS GONZALEZ PACHECO con C.C. 55.158.808 de Neiva; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.892.724 de Dolores Tolima; NOHELIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 28.697.205 de Dolores Tolima; BAUDILIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.831.397 de Alpujarra; EDITH GONZALEZ PACHECO con C.C. 38.253.536 de Ibagué Tolima; JANUARIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.830.686 de Alpujarra; ELICENIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 39.535.158 de Bogotá; y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO con C.C. 79.131.431 de Bogotá.

6.- Januario González quien en vida se identificó con la C.C. 2.286.155 de Dolores Tolima, falleció el día cuatro (4) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

en la ciudad de Neiva Huila, pero en Dolores Tolima fue su último domicilio y asiento principal de sus actividades comerciales y de negocios.

7.- GLADYS GONZALEZ PACHECO; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO, NOHELIA GONZALEZ PACHECO, BAUDILIO GONZALEZ PACHECO, EDITH GONZALEZ PACHECO, JANUARIO GONZALEZ PACHECO, ELICENIA GONZALEZ PACHECO y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO, actúan dentro del presente proceso sucesorio en calidad Sobrinos herederos en representación de su fallecido padre Januario González, quien fue hermano y heredero de la fallecida María Graciela González.

8.- Israel González, bajo la gravedad del juramento dice que NO conoce deudas ni pasivos ni compensaciones a cargo de la sucesión, ni conoce testamentos, ni donaciones, ni capitulaciones, ni conoce sobre liquidaciones que afecten la sucesión de María Graciela González.

9.- Israel González en calidad de hermano - heredero y los señores GLADYS GONZALEZ PACHECO; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO, NOHELIA GONZALEZ PACHECO, BAUDILIO GONZALEZ PACHECO, EDITH GONZALEZ PACHECO, JANUARIO GONZALEZ PACHECO, ELICENIA GONZALEZ PACHECO y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO en calidad de Sobrinos y herederos en Representación de su fallecido padre Januario González quien fue Hermano de la fallecida María Graciela González, están llamados a recoger el único bien relicto dejado por la De Cujus María Graciela González.

10.- ISRAEL GONZALEZ, me otorgó poder especial, amplio y suficiente para tramitar el presente proceso de liquidación herencial de la causante María Graciela González, con facultades para presentar el Inventario y Avalúo, como también para realizar el Trabajo de Partición y Adjudicación.

11.- Israel González manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventarios.

12.- Israel González dice que no conoce otros con igual o mejor interés que los enunciados en el poder, y que no conoce de compensaciones, ni de capitulaciones matrimoniales u otros que afecten el normal desarrollo del proceso.

13.- GLADYS GONZALEZ PACHECO; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO, NOHELIA GONZALEZ PACHECO, BAUDILIO GONZALEZ PACHECO, EDITH GONZALEZ PACHECO, JANUARIO GONZALEZ PACHECO, ELICENIA GONZALEZ PACHECO y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO, deben acudir al proceso para que ejerzan su derecho de opción manifestando si aceptan o repudian la herencia en representación de su fallecido padre Januario González quien fue hermano de la fallecida María Graciela González.

14.- La causante María Graciela González dejó como único bien relicto, el derecho de dominio pleno y la posesión real y material sobre un inmueble ubicado en el área urbana de Bogotá Cundinamarca, denominado "LOTE DE TERRENO" MARCADO CON EL N. 28 DE LA MANZANA N DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA CON CABIDA APROXIMADA DE 284,38 VARAS CUADRADAS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDADA: NOROESTE CON LA CARRERA 49B QUE ES SU FRENTE, EN LONGITUD DE 7 METROS; POR EL NORESTE, CON EL LOTE N. 27 DE LA MISMA MANZANA N; EN LONGITUD DE 26.00 METROS;

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

SURESTE: CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 7 METROS Y SUROESTE CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 26,00 METROS.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.515.291 de Ibagué Tolima, por venta que le realizaron los señores Luis Fernando Leguizamón Contreras y Carmen Julia Ospina de Leguizamón mediante escritura número 01360 del 22 de marzo de 1985 de la Notaria Segunda de Circulo Notarial de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-870666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Sur, al que le corresponde el código catastral: AAA0039ZXFT – Código Catastral Ant. 40S- 49-A- 27.

AVALUO: Este bien ha sido avaluado en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE, cantidad superior al avalúo catastral, como lo exige el numeral 6 del artículo 489 en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

15.- Fue necesario emplazar a los demás herederos inciertos e indeterminados y demás personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso.

16.- Mediante auto fechado Ocho (8) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), se Declaró Abierto y Radicado el proceso de sucesión simple e intestado de la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ y ordena dar el trámite de Ley, ordena emplazamientos de rigor según el artículo 10 del decreto 806 de 2020 y articulo 108 del C. G. del P., como también confeccionar los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Reconoce a ISRAEL GONZALEZ en calidad de Hermano de la causante, quien acepto la herencia con beneficio de inventario.

Por acreditar su calidad, se reconoció a GLADYS, DAGOBERTO, NOHELIA, BAUDILIO, EDITH, JANUARIO, ELICENIA y JOSE MESIAS GONZALEZ PACHECO, en su calidad de sobrinos de la causante, quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ, quienes deben manifestar si aceptan o repudian la herencia, quienes en su oportunidad debida lo efectuaron.

Se reconoció al suscrito OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ, la calidad de apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

17.- Mediante auto del dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021), el Despacho dijo, téngase en cuenta que GLADYS, DAGOBERTO, NOHELIA, BAUDILIO, EDITH, JANUARIO, ELICENIA y JOSE MESIAS GONZALEZ PACHECO, quienes actúan en representación de extinto padre JANUARIO GONZALEZ, aceptan la herencia con beneficio de inventario, quienes ya habían sido reconocidos como sobrinos de la causante.

También se señaló las 2:30 p.m. del día 27 de julio de 2021, para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.; La que en efecto se realizó

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

y se aprobaron los inventarios y avalúos presentados de común acuerdo por los interesados por intermedio de su apoderado judicial.

18.- Israel González por ostentar la calidad de Hermano de la Causante María Graciela González, le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Cien por Ciento (100%) del único bien relicto inventariado por sus derechos herenciales, en común y proindiviso con todos los sobrinos reconocidos quienes actúan en representación de su extinto padre January González, quien fue Hermano de la fallecida María Graciela González.

19.- GLADYS GONZALEZ PACHECO, DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO, NOHELIA GONZALEZ PACHECO, BAUDILIO GONZALEZ PACHECO, EDITH GONZALEZ PACHECO, JANUARIO GONZALEZ PACHECO, ELICENIA GONZALEZ PACHECO, JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO les corresponde en común y proindiviso el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el Cien por Ciento (100%) del único bien relicto inventariado, en representación de su extinto padre January González C.C. 2.286.155 de Dolores Tolima, quien a su vez fue hermano y heredero de la causante María Graciela González, por sus derechos herenciales que les corresponde, en común y proindiviso con su tío Israel González.

20.- Mediante auto del nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Despacho puso en conocimiento de los interesados la comunicación de la DIAN, que ordena la realización del registro o de la actualización del RUT de la sucesión ilíquida y presentar la declaración de renta de los años 2016 a 2020 y fracción, por lo que fueron requeridos los interesados.

21.- Para efectuar lo ordenado en auto que antecede, y antes solicitud previa, el Despacho mediante auto adiado once (11) de mayo de 2022 ordeno la expedición de la certificación de la existencia del proceso, señalando los nombres de la causante, los herederos reconocidos y calidad que ostentan, el nombre de los apoderados junto con los números de identidad, para que actúen ante la DIAN.

22.- Cumplido lo ordenado en auto del nueve (9) de febrero de 2022, se aportaron las copias de las declaraciones del renta de los años 2016 a 2022 y fracción, por tanto el Despacho oficio a la DIAN para lo pertinente.

23.- Mediante auto del catorce (14) de junio de 2023, se pone en conocimiento a los interesados comunicación proveniente de la DIAN, mediante la cual indica que se puede continuar con el trámite liquidatorio, por cuanto no se reportan obligaciones tributarias pendientes por pagar.

Así las cosas, el Despacho designa como partidador al suscrito apoderado judicial OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ, quien debe aportar el trabajo de partición y adjudicación dentro del término estipulado.

Temiendo en cuenta los señalamientos anteriores, y como quiera que los inventarios y avalúo de los bienes relictos y deudas de la sucesión fueron aprobados en debida forma, me permito señalar lo siguiente, así

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

ACTIVO

1.- BIENES INMUEBLES DE LA CAUSANTE MARIA GRACIELA GONZALEZ Identificada con la C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima

PARTIDA ÚNICA: El derecho de dominio y la posesión real y material sobre un inmueble en ubicado en el área urbana de Bogotá Cundinamarca, denominado "LOTE DE TERRENO" MARCADO CON EL N. 28 DE LA MANZANA N DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA CON CABIDA APROXIMADA DE 284,38 VARAS CUADRADAS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDADA: NOROESTE CON LA CARRERA 49B QUE ES SU FRENTE, EN LONGITUD DE 7 METROS; POR EL NORESTE, CON EL LOTE N. 27 DE LA MISMA MANZANA N; EN LONGITUD DE 26.00 METROS; SURESTE: CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 7 METROS Y SUROESTE CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 26,00 METROS.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.515.291 de Ibagué Tolima, por venta que le realizaron los señores Luis Fernando Leguizamón Contreras y Carmen Julia Ospina de Leguizamón mediante escritura número 01360 del 22 de marzo de 1985 de la Notaria Segunda de Circulo Notarial de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-870666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Sur, al que le corresponde el código catastral: AAA0039ZXFT – Código Catastral Ant. 40S- 49-A- 27.

AVALUO: Este bien ha sido avaluado en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE, cantidad superior al avalúo catastral, como lo exige el numeral 6 del artículo 489 en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

2.- PASIVO

No existen Pasivos.

POR CONSIGUIENTE LOS PASIVOS SON CERO =00=.

3.- TOTAL ACTIVO LÍQUIDO

TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE.

LIQUIDACIÓN

Mediante auto adiado ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se reconoció a ISRAEL GONZALEZ, en su calidad de Hermano de la Causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventarios y quien acepto la herencia con beneficio de inventarios; Por tanto le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la sucesión.

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

Así mismo y por acreditar su calidad, se reconoció a GLADYS, DAGOBERTO, NOHELIA, BAUDILIO, EDITH, JANUARIO, ELICENIA y JOSE MESIAS GONZALEZ PACHECO, en su calidad de Sobrinos de la causante, quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ, quienes deben manifestar si aceptan o repudian la herencia.

El auto del dos (2) de junio de 2021, ordenó tener en cuenta que GLADYS, DAGOBERTO, NOHELIA, BAUDILIO, EDITH, JANUARIO, ELICENIA y JOSE MESIAS GONZALEZ PACHECO quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ, aceptaron la herencia con beneficio de inventario, quienes ya habían sido reconocidos como Sobrinos de la causante; En consecuencia le corresponde en común y proindiviso a todos los sobrinos el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la sucesión.

El monto del acervo liquido hereditario es por la cuantía de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE; Este habrá de dividirse en DOS (2) partes iguales, así: Para ISRAEL GONZALEZ con C.C. 7.496.347 de Armenia Quindío, en calidad de Hermano y heredero de la Causante, el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del único bien relicto de la sucesión de María Graciela González.

Para GLADYS GONZALEZ PACHECO con C.C. 55.158.808 de Neiva; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.892.724 de Dolores Tolima; NOHELIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 28.697.205 de Dolores Tolima; BAUDILIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.831.397 de Alpujarra; EDITH GONZALEZ PACHECO con C.C. 38.253.536 de Ibagué Tolima; JANUARIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.830.686 de Alpujarra; ELICENIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 39.535.158 de Bogotá; y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO con C.C. 79.131.431 de Bogotá, en calidad de Sobrinos de la De Cujus María Graciela González, quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ, quien fue hermano de la causante María Graciela González, el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE, equivalente al otro cincuenta por ciento (50%) del valor del único bien relicto inventariado.

Valor del único bien relicto inventariado - - - - - \$594.054.000.00
Corresponde a:

ISRAEL GONZALEZ

En calidad de hermano de la causante \$297.027.000.00

GLADYS GONZALEZ PACHECO

DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO

NOHELIA GONZALEZ PACHECO

BAUDILIO GONZALEZ PACHECO

EDITH GONZALEZ PACHECO

JANUARIO GONZALEZ PACHECO

ELICENIA GONZALEZ PACHECO

JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO

En calidad de Sobrinos de

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

María Graciela González

quienes actúan en representación

de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ,

quien fue hermano de la causante. - - - - - \$297.027.000.00

Sumas iguales - - - - - \$594.054.000.00 \$594.054.000.00

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

1.- HIJUELA DEL SEÑOR ISRAEL GONZALEZ, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 7.496.347 de Armenia Quindío, en calidad de Hermano de la De Cujus María Graciela González con C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima. Se le pagará así: *****

Ha de haber la de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE. *****

Para cubrirsele el valor de su respectiva hijuela y obrando de conformidad con el querer y las instrucciones de los herederos en esta sucesión, se le adjudica lo siguiente: El 50% sobre el 100%, que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE, sobre los QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE, en que fue avaluada en la **PARTIDA ÚNICA** del único bien relicto en cabeza de la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima, que en común y proindiviso se le ha de adjudicar con los señores GLADYS GONZALEZ PACHECO con C.C. 55.158.808 de Neiva; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.892.724 de Dolores Tolima; NOHELIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 28.697.205 de Dolores Tolima; BAUDILIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.831.397 de Alpujarra; EDITH GONZALEZ PACHECO con C.C. 38.253.536 de Ibagué Tolima; JANUARIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.830.686 de Alpujarra; ELICENIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 39.535.158 de Bogotá; y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO con C.C. 79.131.431 de Bogotá, en calidad de Sobrinos de la De Cujus María Graciela González, quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ con C.C. 2.286.155 de Dolores Tolima, quien fue Hermano de la causante María Graciela González, respecto del pleno derecho de dominio y posesión real y materia sobre un inmueble ubicado en el área urbana de Bogotá Cundinamarca, denominado "LOTE DE TERRENO" MARCADO CON EL N. 28 DE LA MANZANA N DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA CON CABIDA APROXIMADA DE 284,38 VARAS CUADRADAS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDADA: NOROESTE CON LA CARRERA 49B QUE ES SU FRENTE, EN LONGITUD DE 7 METROS; POR EL NORESTE, CON EL LOTE N. 27 DE LA MISMA MANZANA N; EN LONGITUD DE 26.00 METROS; SURESTE: CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 7 METROS Y SUROESTE CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 26,00 METROS.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.515.291 de Ibagué Tolima, por venta que le realizaron los señores Luis Fernando Leguizamón Contreras y Carmen Julia Ospina de Leguizamón mediante escritura número 01360 del 22 de marzo de 1985 de la Notaria Segunda de Circulo Notarial de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No.

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

50S-870666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Sur, al que le corresponde el código catastral: AAA0039ZXFT – Código Catastral Ant. 40S- 49-A- 27.

AVALUO: Vale esta partida la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$297.027.000.00

2.- HIJUELA DE LOS SEÑORES GLADYS GONZALEZ PACHECO con C.C. 55.158.808 de Neiva; DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.892.724 de Dolores Tolima; NOHELIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 28.697.205 de Dolores Tolima; BAUDILIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.831.397 de Alpujarra; EDITH GONZALEZ PACHECO con C.C. 38.253.536 de Ibagué Tolima; JANUARIO GONZALEZ PACHECO con C.C. 5.830.686 de Alpujarra; ELICENIA GONZALEZ PACHECO con C.C. 39.535.158 de Bogotá; y JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO con C.C. 79.131.431 de Bogotá, en calidad de Sobrinos de la De Cujus María Graciela González, quienes actúan en representación de su extinto padre JANUARIO GONZALEZ con C.C. 2.286.155 de Dolores Tolima, quien fue Hermano de la causante María Graciela González con C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima.

Ha de haber la de: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE. *****

Para cubrirsele el valor de su respectiva hijuela y obrando de conformidad con el querer y las instrucciones de los herederos en esta sucesión, se le adjudica lo siguiente: El 50% sobre el 100%, que equivale a la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE, sobre los QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$594.054.000.00) MONEDA CORRIENTE, en que fue avaluada en la **PARTIDA ÚNICA** del único bien relicto en cabeza de la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la C.C. 28.515.291 de Ibagué Tolima, que en común y proindiviso se le ha de adjudicar con el señor Israel González identificado con la C.C. No. 7.496.347 de Armenia Quindío, respecto del pleno derecho de dominio y posesión real y materia sobre un inmueble ubicado en área urbana de Bogotá Cundinamarca, denominado "LOTE DE TERRENO" MARCADO CON EL N. 28 DE LA MANZANA N DE LA URBANIZACION LA ALQUERIA CON CABIDA APROXIMADA DE 284,38 VARAS CUADRADAS Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA Y LINDADA: NOROESTE CON LA CARRERA 49B QUE ES SU FRENTE, EN LONGITUD DE 7 METROS; POR EL NORESTE, CON EL LOTE N. 27 DE LA MISMA MANZANA N; EN LONGITUD DE 26.00 METROS; SURESTE: CON EL LOTE N. 10 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 7 METROS Y SUROESTE CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA N EN LONGITUD DE 26,00 METROS.

TRADICIÓN: Este predio fue adquirido por la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.515.291 de Ibagué Tolima, por venta que le realizaron los señores Luis Fernando Leguizamón Contreras y Carmen Julia Ospina de Leguizamón mediante escritura número 01360 del 22 de marzo de 1985 de la Notaria Segunda de Circulo Notarial de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-870666 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá – Sur, al que le

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

corresponde el código catastral: AAA0039ZXFT – Código Catastral Ant. 40S- 49-A- 27.

AVALUO: Vale esta partida la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: **\$297.027.000.00**

COMPROBACIÓN

Total bienes adjudicados	\$594.054.000.00
HIJUELA PARA:	
ISRAEL GONZALEZ ----	\$297.027.000.00

HIJUELA PARA:		
GLADYS GONZALEZ PACHECO		
DAGOBERTO GONZALEZ PACHECHO		
NOHELIA GONZALEZ PACHECO		
BAUDILIO GONZALEZ PACHECO		
EDITH GONZALEZ PACHECO		
JANUARIO GONZALEZ PACHECO		
ELICENIA GONZALEZ PACHECO		
JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO -----	\$297.027.000.00	
SUMAS IGUALES	\$594.054.000.00	\$594.054.000.00

=====

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación del único bien relicto de la causante MARIA GRACIELA GANZALEZ, para que cause los efectos jurídicos de rigor.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OVERMAN CASTELLANOS SÁNCHEZ
C.C. 93.202.229 Expedida de Purificación Tolima.
T.P. No. 127.897 del C.S.J.
Correo electrónico: overmancastellanos@hotmail.com
Cel.: 312 301 62 11

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado
Universidad Autónoma de Colombia

corresponde el código catastral: AAA0039ZXFT – Código Catastral Ant. 40S- 49-A- 27.

AVALUO: Vale esta partida la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS (\$297.027.000.00) MONEDA CORRIENTE.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: **\$297.027.000.00**

COMPROBACIÓN

Total bienes adjudicados **\$594.054.000.00**

HIJUELA PARA:

ISRAEL GONZALEZ ----

\$297.027.000.00

HIJUELA PARA:

GLADYS GONZALEZ PACHECO

DAGOBERTO GONZALEZ PACHECO

NOHELIA GONZALEZ PACHECO

BAUDILIO GONZALEZ PACHECO

EDITH GONZALEZ PACHECO

JANUARIO GONZALEZ PACHECO

ELICENIA GONZALEZ PACHECO

JOSÉ MESIAS GONZALEZ PACHECO ----- **\$297.027.000.00**

SUMAS IGUALES

\$594.054.000.00

\$594.054.000.00

=====

En los anteriores términos presento el trabajo de partición y adjudicación del único bien relicto de la causante MARIA GRACIELA GONZALEZ, para que cause los efectos jurídicos de rigor.

Del Señor Juez,

Atentamente,

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

C.C. 93.202.229 Expedida de Purificación Tolima.

T.P. No. 127.897 del C.S.J.

Correo electrónico: overmancastellanos@hotmail.com

Cel.: 312 301 62 11

OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

Abogado Titulado

Universidad Autónoma de Colombia

Señor

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ciudad

E.

S.

D.

Referencia:

Proceso: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA de MARIA GRACIELA GONZALEZ

Interesado: ISRAEL GONZALEZ y OTROS.

Radicado: 1100131100282021-00024-00

OVERMAN CASTELLANOS SÁNCHEZ, conocido en calidad de apoderado judicial de los interesados, me permito informarle al Juzgado que en el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado en debida oportunidad, por error involuntario en la última página digite el nombre María Graciela GAnzález, cuando lo correcto es MARIA GRACIELA GONZALEZ.

Por lo anterior, corrijo el defecto y hago su entrega al Despacho, para evitar dilaciones injustificadas.

De usted señor Juez,

Atentamente,



OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ

C.C. 93.202.229 de Purificación Tolima

T. P. 127.897 del C. S. de la J.

Cel. 312 301 6211

Correo electrónico: overmancastellanos@hotmail.com

Purificación Tolima, Calle 9 No. 4 - 47 Barrio Plaza de Ferias - diagonal Palacio de Justicia

Correo electrónico: overmancastellanos@hotmail.com

Cel: 312 301 6211
